



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO INTERNACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO FIN DE GRADO O MONOGRAFÍA H-BIMAROC EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. CURSO 25/26.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Granada (UGR) está íntimamente vinculada a procesos de responsabilidad social universitaria, de internacionalización y de impulso de la acción social, la justicia global y la solidaridad, dando soporte a acciones de apoyo y colaboración con universidades y con otros actores, tanto en su entorno cercano como en el de países prioritarios, así como a la construcción de alternativas que den respuesta a los desafíos del desarrollo en contextos de crisis global.

Con sus proyectos y acciones de Cooperación Universitaria al Desarrollo, la UGR pretende contribuir a la preparación de profesionales con valores y comprometidos con un desarrollo social justo y equitativo y con la aplicación de dichos valores en la resolución de los problemas de un mundo cada vez más complejo; fomentar, a través de la investigación aplicada al desarrollo, la búsqueda de soluciones a los problemas globales; conseguir una ciudadanía comprometida con la justicia global así como potenciar la dinámica del cambio consolidando nuestras múltiples alianzas con otras universidades, actores públicos y privados con las que comparta la aspiración de trabajar por hacer realidad entre otras, la eliminación de la pobreza, la reducción de las desigualdades, el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades de las personas y conseguir la sostenibilidad de la vida y del planeta.

En el marco del proyecto “Selección y fundamentos para la aplicación de sistemas HBIM en el levantamiento, restitución y documentación del patrimonio edificado como base metodológica para futuras acciones de conservación-rehabilitación, gestión y mantenimiento” para el cual, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo (AACID) concedió una subvención a la Universidad de Granada en el año 2022, el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social convoca ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desplazamiento internacional a Marruecos de estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación (ETSE) que lleven a cabo el Proyecto Fin de Grado (PFG) en la línea Patrimonio Edificado y Cooperación al Desarrollo o lleven a cabo en la línea de monografía de investigación H-BIMAROC.

En base a lo anteriormente expuesto, la Universidad de Granada dicta a través del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, la presente Resolución de Convocatoria de ayudas en virtud de delegación de competencias del Rector por Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023). La convocatoria se publicará en la Base de Datos de la Universidad de Granada (BOUGR). Así mismo esta convocatoria está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2025 con el código de línea de subvención PES-2025-093.





BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto

Se persigue el desarrollo de un programa específico de corta duración que posibilite la prolongación en el tiempo de actividades en Marruecos hasta ahora llevadas a cabo por profesores y estudiantado de la ETSIE de la Universidad de Granada mediante la realización del PFG dentro de las líneas de trabajo “Patrimonio Edificado y Cooperación al Desarrollo” o de monografía de investigación H-BIMAROC. Además, tiene por objeto contribuir al desarrollo de iniciativas de formación de los estudiantes de la UGR en temas de desarrollo y cooperación, integrando elementos teóricos y prácticos adquiridos en su formación académica, iniciativas que potencien sus capacidades para evaluar la realidad social y planificar estrategias para el cambio social y, al mismo tiempo, que aborden la prevención, reducción o solución de los problemas sociales a partir de las distintas funciones profesionales de su formación.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria

La dotación económica para la presente convocatoria es por un máximo de 1.890 €, proveniente íntegramente del presupuesto del proyecto “Selección y fundamentos para la aplicación de sistemas HBIM en el levantamiento, restitución y documentación del patrimonio edificado como base metodológica para futuras acciones de conservación-rehabilitación, gestión y mantenimiento” e imputable a la orgánica 3023160104 422D7 480.00, correspondiente al ejercicio económico 2026.

Se concederán un máximo de 6 ayudas económicas por un importe de 315 € cada una para contribuir a cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento. Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria estarán sujetas a la retención que por IRPF corresponda.

Artículo 3. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- o Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- o Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- o Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- o Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.





- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o Reglamento de Movilidad Internacional de la UGR aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2019.
- o Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- o Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. La presente ayuda económica podrá ser solicitada por estudiantes de la ETSIE preinscritos/as en el curso académico 2025-2026 en el PFG, modalidad de proyectos de la línea de "Patrimonio Edificado y Cooperación al Desarrollo" o en la línea de monografía de investigación H-BIMAROC.
2. Se desestimarán las solicitudes de quienes hayan recibido ayudas económicas en convocatorias anteriores y no hayan cumplido adecuadamente con las obligaciones derivadas de las mismas.
3. Las ayudas objeto de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la UGR para la realización de actividades de cooperación internacional en el mismo año. (<https://internacional.ugr.es/pages/archivos/informacion/reglamentomovilidadinternacionallestudiantes2019ncg1451>)
4. Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Las personas solicitantes no podrán ser beneficiarias de las ayudas si concurren en cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en la solicitud, se deberá realizar una declaración responsable en la que se manifieste:
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al CICODE.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y proceso de selección:

Las solicitudes se presentarán únicamente por el procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Solicitud Genérica (SOLGE)", desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR hasta el 27 de noviembre de 2025. Junto a la solicitud se deberán entregar el Anexo I y adjuntar copia expediente académico.





Artículo 6. Proceso de selección

Terminado el plazo de solicitud se procederá del siguiente modo:

FASE 1: Comprobación de que todas las solicitudes recibidas contienen toda la documentación necesaria y se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Comprobada la documentación, se publicará en la página web del CICODE el listado de las solicitudes recibidas, con indicación de las provisionalmente rechazadas por falta de documentación, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones, que deberán ser presentadas a través de Sede Electrónica de la UGR.

FASE 2: Valoración de todas las solicitudes con la documentación completa.

Finalizado el plazo de subsanación, todas las solicitudes completas se evaluarán según la nota media del expediente académico de las personas solicitantes.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al de ayudas, esta comisión podrá realizar una entrevista personal a las y los estudiantes con documentación completa, que formará parte de la evaluación final. Considerando, en este caso, que ambos criterios tendrán un peso relativo del 70 % la nota media del expediente académico y un 30 % la entrevista. Como resultado de este proceso, se elaborará un listado, con las candidaturas seleccionadas incluyendo posibles suplentes, ordenado por puntuación.

La comisión evaluadora estará formada por los siguientes miembros de la UGR y de la ETSIE:

- Director del CICODE o persona en quien delegue.
- La subdirectora del CICODE.
- El profesor de la línea de “Patrimonio Edificado y Cooperación al Desarrollo” de la ETSIE.
- Una miembro del equipo de investigadores de H-BIMAROC

FASE 3: Adjudicación de las ayudas.

Para adjudicar las ayudas se seguirá el orden establecido en el listado generado tras la valoración de los criterios y la realización de la entrevista. Aquellas personas que no obtengan plaza formarán parte de la lista de suplencia siguiendo el orden establecido en la lista de puntuaciones.

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos, para la misma finalidad y en el mismo año natural, por la Universidad de Granada.

El Consejo Asesor del CICODE elevará una propuesta a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, quien dictará una resolución provisional de ayudas concedidas, abriéndose un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones. Las alegaciones se realizarán por el procedimiento telemático habilitado en la Sede Electrónica: "Becas y ayudas: CICODE. Alegación ante listados o resoluciones provisionales de concesión de ayudas para realizar movilidads internacionales, estancias formativas en proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo". Terminado el plazo para presentar alegaciones y tras su revisión, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de ayudas.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.1) de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28-7-11), se podrá interponer presentar los recursos indicados en el artículo 14.





Ambas resoluciones, provisional y definitiva, se comunicarán a través de Sede Electrónica y se publicarán, con efectos de notificación, en la página web del CICODE <http://cicode.ugr.es/>.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde al CICODE. La resolución del procedimiento corresponde a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social en virtud de delegación de competencias del Rector por Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023). El proceso y los criterios de selección se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

ANTES:

- Gestionar su viaje, visado y permiso de estancia, vacunación en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar la permanencia en el destino durante todo el período de estancia.
- Contratar el seguro obligatorio de asistencia sanitaria en el país de destino y de asistencia en viaje con las coberturas mínimas exigidas por la UGR (<http://internacional.ugr.es/pages/movilidad/estudiantes/salientes/seguros/seguros>) con la compañía que se estime conveniente. El seguro deberá cubrir todo el periodo de estancia. Se solicitará copia del justificante de la póliza en el que se detallen las coberturas así como copia del justificante de pago.
- Informarse de las recomendaciones ofrecidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España y del país de destino, que será de obligado cumplimiento, así como registrar sus datos en el Registro de Viajeros informático del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España.

DURANTE:

- Llevar a cabo la actividad descrita en su solicitud en base a la cual se le concede la ayuda.

DESPUÉS:

- Justificar la estancia, presentando la documentación requerida en el artículo 10, en el plazo de dos meses desde su regreso.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá derivar en la devolución parcial o total de la ayuda.

Artículo 9. Aceptación/renuncia a la ayuda

Las personas propuestas para ser beneficiarias de las ayudas tendrán un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva para:

- a) Aceptar la ayuda presentando a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas: CICODE. Aceptación de ayudas para realizar movilidades,





estancias formativas en proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo", la siguiente documentación:

1. El Anexo II de aceptación de ayuda y la documentación complementaria que se estipule en el mismo,

2. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (para obtener subvenciones públicas) que se puede obtener en la siguiente dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml>

3. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social, que se puede obtener en la siguiente dirección

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Consulta+de+pagos+y+deudas/Informe+de+estar+al+corriente+en+las+obligaciones+de+la+Seguridad+Social>

4. declaración responsable en la que se comprometen a:

- Velar por su propia seguridad.
- Respetar de forma íntegra todas las medidas de contención que puedan tomarse a nivel nacional o internacional.
- Para estancias de más de tres meses, inscribirse de forma inmediata a su llegada al país de destino en la oficina consular o embajada española correspondiente a su nacionalidad.
- Para movilidades de corta duración, inscribirse en el Registro de Viajeros del Ministerio de asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEC), o equivalente en su caso para nacionales de otros países.
- Aceptar las posibles modificaciones que pudieran producirse por causa de situaciones de emergencia en la actividad de PFG o en el trabajo de la línea de monografía de investigación H-BIMAROC.

o para,

- b) Renunciar a la ayuda presentando el documento establecido al efecto (Anexo III) a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas: CICODE. Renuncia de ayudas para realizar movilidades, estancias formativas en proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo".

Se desestimarán las aceptaciones que no incorporen alguno de los certificados que se indican en los puntos 2 y 3 del presente artículo.

Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la plaza, se entenderá que el/la solicitante renuncia a la ayuda. En el caso de renuncia, el/la solicitante podrá quedar penalizado/a en cualquier otra convocatoria posterior.

En caso de producirse renunciaciones o revocaciones de oficio se avisará, por orden de relación, a las personas suplentes que pudieran aparecer en la resolución definitiva.





Artículo 10. Abono de la ayuda y justificación de la misma

La ayuda se abonará preferiblemente antes de la realización de la actividad en Marruecos a aquellas personas, de entre las seleccionadas, que hayan presentado la documentación indicada en el artículo 9.a)

Cada solicitante es responsable de facilitar un IBAN de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular. En caso contrario, la ayuda no podrá ser abonada.

Para justificar la ayuda se debe aportar la siguiente documentación:

- Una memoria final elaborada y firmada por la persona beneficiaria en el modelo que se establecerá al efecto. (Anexo VII)
- La documentación justificativa de los gastos derivados del viaje, seguro sanitario y de alojamiento y manutención. El importe justificado no podrá ser inferior a la cantidad concedida. Las cantidades no justificadas deberán ser devueltas.

Esta documentación deberá remitirse al CICODE a través de la Sede Electrónica de la UGR mediante el procedimiento telemático habilitado: "Becas y ayudas: CICODE. Entrega documentación de justificación de la ayuda".

Artículo 11. Revocación y reintegro de las ayudas

El incumplimiento de los trámites y obligaciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la ayuda y en la devolución parcial o total de la ayuda. Asimismo, las ayudas concedidas se podrán revocar total o parcialmente y deberán reintegrarse, por no presentar la documentación justificativa de estancia especificada en el artículo 10 en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la estancia.

El procedimiento de reintegro seguirá lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y se exigirá interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 12. Disposiciones Finales

1. La UGR queda exenta de toda responsabilidad por los daños que sufran u ocasionen los/as receptores/as de las ayudas durante el viaje y la estancia en el país de destino.
2. A las movilidades realizadas les será de aplicación el Capítulo II del Título III del Reglamento de la UGR sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019.
3. La aceptación de la ayuda por parte de los/as beneficiarios/as implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.
4. Las actividades no podrán realizarse en Marruecos si el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEUEC) de España desaconseja el viaje antes, durante o después de la Resolución de la convocatoria. Las recomendaciones de viaje para cada país se podrán consultar a través del siguiente enlace:
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiViajasAlExtranjero/Paginas/RecomendacionesDeViaje.aspx>

Artículo 13. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector Magfco. de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de Igualdad,
Inclusión y Compromiso Social



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Agencia Andaluza de Cooperación Internacional
para el Desarrollo

del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Wenceslao Martín Rosales

Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)

P.D. de firma (Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).

Mar Venegas Medina, Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Firma (1): - WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
(CICODE)



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): 9D5CE266897B13E6154D8FD50A88CD93

12/11/2025 - 11:26

Pág. 8 de 8